



EJECUTIVO 2020-00237

Demandante: Finesa

Apoderado Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco

Demandado: Juan Carlos Rueda Chaparro

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, septiembre quince (15) de Dos mil veinte (2020).

Vista el escrito allegado al expediente y por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiése en tal sentido.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente previas la anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29d1b7f9090aeafdabf444d7d9d22ea1b73af8701009aef601a9f327dcd1c79e



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 15/09/2020 01:38:58 p.m.